



RESOLUCIÓN N°.

1397

DE 2019

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Regional Norte de Santander
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de la Regional Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 70 de la Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Mandamiento de fecha 19 de Febrero de 2018, se libró ejecución dentro del proceso referenciado con el N°. 5420222018001, contra UNION TEMPORAL PLATANALA 2011, identificado con C.C y/o NIT. 900.475.014, orden de pago impuesta por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, por concepto de Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, equivalente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.474.332.00), correspondiente a capital, más los intereses que se generen hasta el pago efectivo de la obligación.

Que para dicho mandamiento de pago se surtió debidamente el proceso de notificación conforme a derecho, a falta de la comparecencia del ejecutado, se procedió mediante notificación por correo certificado del día 29/08/2018.

Que vencido el termino para proponer excepciones y como quiera que no se propusieron y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Artículo 70 Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor del SENA, Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de UNION TEMPORAL PLATANALA 2011, identificado con C.C y/o NIT. 900.475.014.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar por secretaría la liquidación del crédito y las costas procesales.

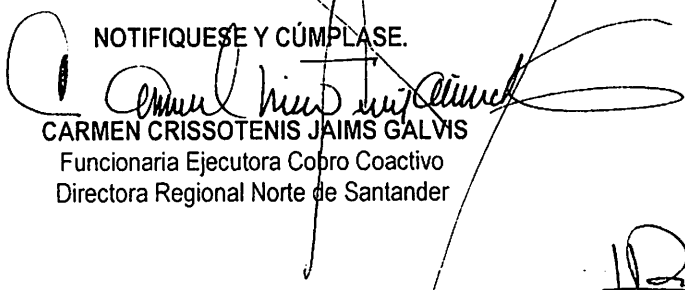
ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 470 del C.G.P.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

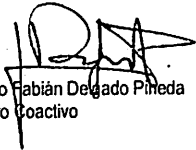
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

15 NOV. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CARMEN CRISSOTENIS JAÍMS GALVIS
Funcionaria Ejecutora Cobro Coactivo
Directora Regional Norte de Santander

Proyectó: Cindy Marcela Sánchez Gómez
Abogadas Apoyo Cobro Coactivo


Aprobó: Dr. Julio Fabián Delgado Pineda
Secretario Cobro Coactivo

Carpeta No. 795

GD-F-010 V01

010.008.240.13